
RESOLUCIÓN por la que se modifica el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de inserción de anuncios del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en medios de comunicación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, aprobado por Resolución de 10 de octubre de 2018 y modificado por Resolución de 24 de septiembre de 2019.

RESOLUCIÓN

En relación con el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación de servicio de inserción de anuncios del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en adelante, Ente Público) en medios de comunicación, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- A fin de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación para la celebración, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de contratos de inserción de anuncios del Ente Público en medios de comunicación, el citado organismo optó por elaborar un pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, aplicable a los referidos expedientes de contratación.

La oferta mejor relación calidad precio para la Administración en estos expedientes, se determinará conforme al precio únicamente, adjudicándose a la empresa que oferte el precio más bajo.

Segundo.- El modelo de pliego fue informado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias el 28 de septiembre de 2018, (informe nº 254/2018), y considerando las observaciones formuladas, el mismo fue aprobado por Resolución de 10 de octubre de 2018 de la Presidenta del Ente Público, modificada por Resolución del Director General del Ente Público, dictada por delegación, según Resolución de 20/12/2012 (BOPA de 31/12/2012), a fin de adaptar el pliego a las exigencias derivadas de la tramitación electrónica y los cambios normativos introducidos por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por Decreto 26/2019, de 24 de agosto y Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Tercero.- La modificación operada en el artículo 122.2, párrafo tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE 5/11/2019), provoca la necesidad de que en la cláusula 15.1 del pliego tipo, relativa a las obligaciones generales del contratista, se mencione expresamente la obligación del futuro contratista de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, la modificación introducida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre hombre y mujeres en el

empleo y la ocupación (BOE 7/03/2019), relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, obliga a actualizar la redacción del apartado 10 del Anexo I del pliego.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo señalado en el artículo 36.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebren los organismos del Principado de Asturias con personalidad propia sometidos al derecho público, se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose en las normas que los regulan a quien haya de actuar como órgano de contratación.

Segundo.- En el Ente Público, el órgano de contratación es la Presidenta del mismo, de acuerdo con la letra k) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ente Público aprobado por Decreto 38/2005, de 12 de mayo, y entre cuyas funciones ha delegado en quien ostente la Dirección General la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de servir de base a los contratos que se tramiten en el organismo.

Tercero.- Como tal órgano de contratación, a la Presidenta del organismo le corresponde la aprobación de modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 122 de la LCSP.

Cuarto.- El Servicio Jurídico del Principado de Asturias ha informado reiteradamente (entre otros, informe nº 193/2019 de 1 de julio de 2019) sobre la improcedencia de emisión de nuevo informe jurídico sobre un pliego de cláusulas administrativas particulares previamente informado, cuando los cambios afecten exclusivamente a la forma de tramitación, como ocurre cuando los cambios se introduzcan como consecuencia de la adaptación a la licitación electrónica y a la disposición adicional cuarta de la LCSP, pues carece de encaje procedimental y confronta con los principios más básicos de actuación de la Administración, como son los de racionalización y agilidad en los procedimientos (artículo 3.1 d), eficacia (artículo 3.1 h) y economía todos ellos contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud.

RESUELVO

Primero.- Modificar la cláusula 15.1 y el apartado 10 del Anexo I del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de inserción de anuncios del Ente Público en medios de comunicación, mediante procedimiento simplificado abreviado, aprobado por Resolución de 10 de octubre de 2018, modificado por Resolución de 24 de septiembre de 2019, para adaptar la redacción a las circunstancias indicadas en el antecedente de hecho tercero de la presente Resolución.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución y del nuevo pliego tipo de cláusulas administrativas modificado, cuyo texto íntegro figura como Anexo, en el perfil del contratante del Principado de Asturias.

LA PRESIDENTA, P.D. EL DIRECTOR GENERAL
Resolución de 20/12/2012 (BOPA de 31/12/2012)

Carlos Franco García

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

1. RÉGIMEN JURÍDICO

1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica de servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En lo no previsto en el presente pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Le será de aplicación el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

3. Documentación contractual.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

4. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

5. Régimen de recursos.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente al recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

7. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES

1. Objeto.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en el servicio de gestión y reserva puntual de espacios e inserción de anuncios del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (en lo sucesivo, Ente Público), en medios de comunicación, vinculados a los tributos sobre los que el citado Ente Público tenga atribuidas funciones de gestión y recaudación de los mismos y cuya publicidad sea necesaria por imperativo legal, o para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a los contribuyentes.

En el apartado A del cuadro resumen, se especificará el/los tipo/s de anuncio/s a publicar, que deberá estar comprendido dentro de los siguientes:

- Anuncio informativo del inicio del periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Anuncio informativo del fin del periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Anuncio de información pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Anuncio informativo del inicio del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Anuncio informativo del fin del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.

La publicación de anuncios indicativos del inicio del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles tendrá carácter excepcional, y se producirá cuando se proceda a la asunción de nuevas competencias por el Ente Público relativas a dichos Impuestos, por delegación de los Ayuntamientos que no han delegado sus competencias vinculados a los mismos, y que en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es Gozón y en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, Oviedo y Valdés y afectará únicamente al ejercicio en que se proceda al efectivo ejercicio de las funciones delegadas.

La publicación deberá hacerse, en todo caso, en el diario de mayor tirada regional. Para su determinación, deberá atenderse a los resultados publicados en el estudio general de medios del ejercicio inmediatamente anterior al que se refiera la publicación.

2. Codificación.

La codificación correspondiente al Vocabulario Común de Procedimientos Contractuales CPV) es: 79341200-8 Servicios de gestión publicitaria.

El código NUTS del presente contrato es: ES 120.

3. División en lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se preverá la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en lotes, debiendo indicarse esta circunstancia en el apartado A del cuadro resumen, salvo que existan motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes, que quedarán reflejados en el expediente.

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Por lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, el Ente Público es el órgano competente, por delegación de los Ayuntamientos, para la gestión y recaudación de los mismos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica afecta a toda la población del Principado de Asturias titular de un vehículo de tracción mecánica y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la población titular de un bien inmueble. Al tratarse de tributos de cobro periódico, que no requieren notificación individual, es usual que el periodo voluntario de pago pase desapercibido para una importante cantidad de ciudadanos.

Es por ello que el Área de Servicios al Administrado del Ente Público, en aras a facilitar al máximo el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los ciudadanos, considera necesario publicitar, en cada ejercicio, el final del periodo voluntario de ambos Impuestos, en fechas próximas anteriores a la finalización de los mismos.

Excepcionalmente, en los casos en que se proceda a la asunción de competencias relativas a dichos Impuestos por parte de los Ayuntamientos que no han delegado su competencia (Gozón, en el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Oviedo y Valdés en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles), el Área de Servicios al Administrado considera oportuno la publicación, asimismo, de anuncio indicativo del inicio del periodo voluntario de pago, únicamente en el ejercicio en que se proceda al efectivo ejercicio de las funciones delegadas, con la finalidad de informar a los contribuyentes de la asunción de la competencia por el Ente Público, y en garantía de un mejor cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Dado que el canal de información y difusión que dispone el Ente Público (página web corporativa) trasciende a un reducido número de contribuyentes, se considera oportuno dar publicidad de la información a través del diario de mayor tirada regional.

Respecto al anuncio de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, el último párrafo del artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal del mismo, establece que *“Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.”*

El Ente Público, en su condición de órgano delegado para la gestión del mencionado Impuesto por parte de todos los Ayuntamientos del Principado de Asturias, es el encargado de realizar, por imposición legal, la publicación en el diario de mayor difusión regional, de la información pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas en cada ejercicio. Asimismo, considera conveniente la publicación de anuncio informativo del fin del periodo voluntario de pago de dicho Impuesto.

El Ente Público no cuenta con medios materiales ni personales en el organismo, ni posibilidad de afrontarlo económicamente mediante su capítulo I del presupuesto de gastos, por lo que se necesita la contratación del referido servicio con una empresa externa.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DEL CONTRATO

1. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado en el apartado C del cuadro resumen, con el desglose por anualidades que se indiquen en el apartado D del cuadro resumen, y se entenderá como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

El sistema de determinación del precio se indica en dicho apartado. En el caso de existir lotes, el presupuesto base de cada uno de ellos es el previsto en el apartado C del cuadro resumen.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, cánones y tasas de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas.

2. Valor estimado.

El valor estimado calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es el que figura en el apartado B del cuadro resumen.

En el caso de existir lotes, el valor estimado de cada uno de ellos es el previsto en el apartado B del cuadro resumen.

3. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito suficiente por el importe del presupuesto de licitación, IVA incluido, fijado por la Administración, con cargo a la aplicación presupuestaria 83.01.613E.226.002, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y con el desglose por anualidades que se indique en el apartado D del cuadro resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, lo que se hará constar en el apartado E del cuadro resumen, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4. Precio del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del IVA que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio será adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general del mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

5. Efecto de la adjudicación en la financiación plurianual.

En el caso de que el contrato comprenda varias anualidades, cuando debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución, de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se producirá un desplazamiento del plazo de ejecución de forma que, en todo caso, se respete el término del contrato.

5. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

1. Plazo de duración inicial.

El plazo de duración del contrato será el que figure en el apartado F del cuadro resumen, referido a cada lote, en caso de existencia de éstos. Este plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. En todo caso, será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos y la ejecución de la prestación.

El plazo en el cual la empresa debe proceder a la realización de los servicios contratados, desde que se produzca la petición por parte del Ente Público, será el que se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

2. Plazo máximo de duración y prórrogas.

De acuerdo con lo dispuesto el artículo 29.2 de la LCSP el contrato podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes si así se prevé en el apartado F del cuadro resumen. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ente Público es la Presidenta del Ente Público.

Para el presente contrato la competencia para contratar es del Director General del organismo, que actúa por delegación de la Presidenta del Ente Público, según Resoluciones de 8/10/2012 y 20/12/2012 (BOPA de 20/10/2012 y de 31/12/2012).

El registro del órgano de contratación es el Registro del Ente Público, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples del Principado de Asturias, calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, planta 1ª de Oviedo con un horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

2. Tramitación del expediente.

Corresponde la tramitación del expediente al Área de Servicios Generales del Ente Público.

3. Órgano de facturación.

Órgano contable.- El órgano competente en materia de contabilidad es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 2ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

Centro gestor.- El centro gestor al que se deben dirigir las facturas es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005853.

Unidad tramitadora de las facturas.- Área de Servicios al Administrado del Ente Público, sita en la calle Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Código DIR 3 A03005924.

4. Órgano destinatario del objeto del contrato.

El órgano destinatario del objeto del contrato es el Ente Público, sito en la calle Hermanos Pidal, 7-9, 1ª planta, 33005, Oviedo. Teléfono 985668700.

5. Perfil del contratante.

La documentación relativa a este procedimiento estará a disposición de los licitadores en el perfil del contratante en la dirección www.asturias.es/perfilcontratante, en el que se podrán obtener, los anuncios de licitación así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas y demás documentación a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias ubicada en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el órgano de contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como sobre cuestiones técnicas contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborables de 9h a 19h: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>.

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Vídeo de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>
- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 4 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias. Las respuestas que se publiquen tendrán carácter vinculante.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página.

La formulación de las preguntas se hará siguiendo el siguiente modelo:

Empresa: ____
Fecha: ____
Persona de contacto: ____
Mail de contacto: ____
Página del pliego de cláusulas administrativas particulares: ____
Pregunta: ____
Página del pliego de prescripciones técnicas: ____
Petición: ____

Las respuestas se harán a través del perfil del contratante para público conocimiento.

6. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

Fiscalidad:

--- Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:
C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Teléfono: 985 668 700. Fax. 985 668 701 <http://www.tributasenasturias.es>
--- Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias:
C/ Progreso, 2 Oviedo.
Teléfono: 98 598 21 00 <http://www.aeat.es>

Protección del medioambiente:

--- Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático:
C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Teléfono: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55 <http://www.asturias.es>
--- Ministerio para la Transición Ecológica, Oficina Central de Información. Tfno.: 915976777. Fax: 915 975 981.

Protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad:

--- Consejería de Industria, Economía, Empleo y Promoción Económica.
Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985105585.
--- Servicio Público de Empleo.
Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. www.asturias.es/trabajastur.
--- Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.
Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985108275. Fax: 985 10 82 84. www.iaprl.org
--- Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 4795.
C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 1660. www.empleo.gob.es
--- Tesorería General de la Seguridad Social.
C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15.

--- Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial).
Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 666230. www.seg-sociales.
--- Dirección Provincial del SEPE en Asturias.
C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 962442. www.sepe.es.
Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: [www.empleo.gob.es/es/sec trabajo/](http://www.empleo.gob.es/es/sec%20trabajo/)
Instituto Asturiano de la Mujer.
C/ Eduardo Herrera "Herrerita", sin, 3.ª planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.
--- Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00.

7. APTITUD PARA CONTRATAR

1. Condiciones generales.

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, ni en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Cuando se trate de personal sujeto a esta última Ley, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidad vigente en el momento de la contratación. Tampoco deberá tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

2. Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

3. Restantes empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

4. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será, al menos, coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En relación a las uniones temporales de empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor.

5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un volumen anual de negocios igual o superior al valor estimado de la suma de los lotes del contrato a los que, en su caso, se presente oferta, o en caso de que sólo se presente oferta para un lote, referido exclusivamente al mismo, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda.

La solvencia técnica y profesional vendrá determinada por la ejecución, en el año de mayor volumen de los tres últimos años, de servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, por un importe igual o superior al 70% de la anualidad media de la suma de los lotes del contrato a los que presenta oferta, o del 70% del lote al que presente oferta, en su caso.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89.1.a) de la LCSP, se entenderá que existe correspondencia entre los servicios efectuados por la empresa y los que constituyen el objeto del contrato, si éstos se corresponden con los tres primeros dígitos del código CPV (793).

Cuando la empresa licitadora desee recurrir a las capacidades de otras entidades, así lo indicará en el Anexo I y demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

El presente contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, por ser su valor estimado inferior a 35.000 euros.

Todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En el apartado E del cuadro resumen se indicará el tipo de tramitación (ordinaria, urgente o anticipada).

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación, no se producirá a la reducción de plazos que establece la letra b) del artículo 119.2 de la LCSP.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

1. Condiciones generales.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la LCSP las proposiciones serán secretas, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal o con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas en este procedimiento.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP.

2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar un único sobre o archivo electrónico denominado “Declaración responsable y criterios valorables en cifras o porcentajes”, con el contenido que se indica a continuación. Todos los documentos y sobres o archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, en los que sea necesaria la firma del apoderado.

- Órgano de contratación.
- Denominación del contrato y número de expte.
- Empresa licitadora (nombre y NIF).
- Representante (nombre, apellidos y NIF).
- Domicilio social.
- Fecha y firma: firmará quien licite o persona que le represente.

3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones serán secretas, tal como establece el artículo 139.2 LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la apertura de las proposiciones. Las ofertas se formalizarán en castellano, sin perjuicio del uso del asturiano a tenor de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano. En el caso de presentarse en lengua distinta a las anteriormente señaladas, la proposición deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete o jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 149 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego, y su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de dichas cláusulas y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni como miembro de más de una unión temporal de empresas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es>, siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador. A estos efectos se contiene información detallada en la cláusula 6.5 del presente pliego.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, que se contará desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante, hasta las catorce horas (14:00 horas) del último día.

Una vez presentada la proposición a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP, el licitador deberá indicar qué documentos o parte de los mismos, o datos incluidos en la oferta tienen la consideración de confidenciales por afectar a secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial debe reflejarse claramente, debiendo solicitarse la confidencialidad para cada uno de los documentos considerados como tales, marcando la casilla “confidencia” que aparece junto a cada documento adjuntado, debiendo presentarse además la motivación que justifique tal consideración. El órgano de contratación tiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada. No se considerarán confidenciales documentos no calificados expresamente así por los licitadores.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará una reducción de los plazos de presentación de ofertas.

4. Contenido del sobre denominado “Declaración responsable y criterios valorables en cifras o porcentajes”.

Los interesados en tomar parte de la presente licitación presentarán sus proposiciones en un sobre o archivo electrónico rubricado “Declaración responsable y criterios valorables en cifras o porcentajes” que incluirá:

- Una relación numérica de los documentos que contiene el sobre.

- Una declaración responsable
- Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Asimismo, y sólo para el caso de cumplir alguna de las circunstancias siguientes, deberá presentarse:

- Compromiso de constitución de unión temporal de empresas.
Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en unión temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Declaración de pertenencia a grupo empresarial. Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, conforme al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego.
- Especialidades a presentar por las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación siguiente:
 - o Todas las empresas no españolas: declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
 - o Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
 - Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
 - Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el precio como único criterio de adjudicación, adjudicándose el contrato a la empresa que oferte el precio más bajo.

El precio será el único factor determinante de la adjudicación, dado que el servicio a contratar está perfectamente definido, no resultando posible ni variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.3 g) de la LCSP.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1. Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

La mesa de contratación se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.6 de la LCSP y se publicará en el perfil del contratante, simultáneamente a la publicación del anuncio de licitación, o en un momento posterior, con carácter previo a su constitución.

2. Apertura de sobres y examen de documentación.

La mesa de contratación, constituida en la forma indicada en el apartado 1 de esta cláusula, procederá a la apertura de la documentación presentada por las empresas licitadoras en tiempo y forma, verificando que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en el Anexo I de este pliego.

3. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de la mesa de contratación, para lo que se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación, o, si la mesa o el órgano de contratación lo estiman oportuno, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe con el requerimiento de documentación que ha de hacerse a la empresa adjudicataria del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 f) de la LCSP.

En el mismo acto, o, en caso de que se solicite subsanación de la documentación, en la siguiente sesión que se convoque, la mesa, procederá:

- a) Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.
- b) A realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- c) A comprobar, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y no está incurso en prohibición para contratar.
- d) A requerir a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte cualquier documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a que hace referencia el apartado 7.b) y, en su caso, c), de la presente cláusula (salvo autorización expresa a la consulta de estos datos en el Anexo I).

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria notificación, a los licitadores afectados. De todo lo actuado se dejará constancia en las correspondientes actas, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

En atención a lo expuesto, en el caso de que los licitadores sean requeridos para acreditar la solvencia a que se refiere la cláusula 7.5 del presente pliego, podrán hacerlo, indistintamente, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se indican seguidamente (opción a) o mediante su clasificación (opción b):

Opción a): Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará mediante declaración del licitador, según se indica en el Anexo II.

La relación de los principales servicios, se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o cuando sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

Opción b): Clasificación.

Las empresas que opten por presentar la clasificación para acreditar su solvencia, deberán disponer, en el presente contrato de la siguiente: Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 1.

Las circunstancias relativas a la solvencia a las que se refiere este apartado, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Ha de tenerse en cuenta que, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, aprobada en la sesión de su Comisión Permanente de 24 de septiembre de 2018, no resultará exigible la obligación establecida en el artículo 159.4 a) de la LCSP de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente, por lo que el empresario no inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que haya presentado la mejor oferta deberá aportar, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación

a.1. Documento Nacional de Identidad.

Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.2. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su

inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

a.3. Poder bastanteadado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación, declarado bastante. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5.º del RD 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

El bastanteadado podrá realizarse por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, ubicado en la calle Trece Rosas, 2, 6ª Planta, Sector Derecho, 33005, Oviedo.

La información referida al bastanteadado de poderes está disponible en la página del Principado de Asturias www.asturias.es (sede electrónica/servicios y trámites/servicio informativo/bastanteadado), donde está publicada la ficha informativa 201500068.

b) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

b.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, salvo que el alta se haya producido en el ejercicio corriente en cuyo caso se presentará el documento de alta y último recibo, completado, en ambos casos, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

b.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

b.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

b.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Se podrá no aportar esta documentación reflejada en los apartados b.1 en lo que se refiere al alta del impuesto y, en su caso, la exención, b.2, b.3 y b.4 en el caso de que se autorice expresamente al Ente Público a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática a cuyos efectos se deberá cumplimentar el Anexo 1 a este pliego.

c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, la mesa de contratación se constituirá nuevamente y procederá a la calificación de dicha documentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos. La mesa de contratación podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales.

Si el licitador no subsana la documentación requerida o si lo hace fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente la oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación (IVA excluido) en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 71.2 de la LCSP. A continuación, la mesa efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación concediéndole un plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la correspondiente comunicación, para la presentación de la documentación a que se refieren los apartados a), b) y c) de la presente cláusula.

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, identificando la oferta que haya obtenido la mejor puntuación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

4. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará, en principio, como anormalmente baja, toda proposición que se encuentre en uno de los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, requerirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo máximo de CINCO (5) días hábiles para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los parámetros en base a los cuales se ha definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La mesa de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador o licitadores en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes evacuados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se realice fuera de plazo.

5. Criterios de desempate.

El empate entre dos o más ofertas se resolverá, atendiendo a la empresa con mayor porcentaje de personal con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores en inclusión en la plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla en cada una de las empresas.

Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas y, finalmente, para el caso de la aplicación de los anteriores criterios, no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio del desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por las empresas licitadoras en el momento en que produzca el empate y, no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

12. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará bajo la dirección de la persona titular del Área de Servicios al Administrado del Ente Público, que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación.

El responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes; tanto uno como los otros podrán ser cambiados por el mismo órgano que los nombró debiendo notificar el cambio al contratista.

El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en los pliegos por los que se rige la contratación y a las condiciones de la oferta aceptada por el órgano de contratación y cursará al contratista las instrucciones del órgano de contratación; será el encargado de dar conformidad a las facturas presentadas para el cobro de los trabajos ejecutados y le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La inspección del contrato podrá realizarse en cualquiera de las fases del proceso de ejecución.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

De igual modo, convocará cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a las que estarán obligados a asistir los representantes de la empresa adjudicataria, asistidos de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Área de Servicios al Administrado.

15. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Obligaciones generales del contratista.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable del contrato o el órgano de contratación, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios. Asimismo el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre del Ente Público en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ente Público podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

De conformidad con el artículo 122.2, párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones (BOE 5/11/2019), el futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Obligaciones en materia laboral y social.

El adjudicatario asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, en caso de existencia del mismo, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia fiscal, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.

El personal contratado por el adjudicatario para la realización de los objeto del presente contrato no tendrá ninguna vinculación laboral ni contractual con el Ente Público, siendo responsabilidad única del adjudicatario todas las obligaciones de origen laboral o de seguridad social contraídas con dicho personal.

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.

3. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

El contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal a su cargo.

4. Obligación de suministrar información.

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de transparencia y acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.I.B).2).b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. La presentación podrá realizarse, bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en el Título V de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

5. Condiciones especiales de ejecución.

Será condición especial del contrato, con el carácter de obligación contractual esencial, el cumplimiento como mínimo de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La verificación y el cumplimiento de estas condiciones, corresponderá al Responsable del contrato, que deberá exigir la acreditación documental de las mismas. El incumplimiento de las citadas condiciones, será causa de resolución del contrato.

16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa adjudicataria cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ente Público la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá por parte del organismo un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato.

En el caso de que se estimase que el trabajo efectuado no se adecuara a la prestación contratada, se dará por escrito a la empresa adjudicataria, las instrucciones detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados. En dicho escrito se fijará el plazo para subsanar. Si existiese reclamación por parte de la empresa contratista respecto a las observaciones, el órgano de contratación resolverá. Si la empresa no reclamase por escrito respecto a las observaciones, se entenderá que se encuentra conforme con ellas y obligada a corregir o remediar los defectos observados. No procederá la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces acta correspondiente. Transcurrido el plazo concedido para la subsanación sin haber sido debidamente realizada, el Ente Público rechazará la recepción quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17. VALORACIONES Y ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los servicios que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, y se realizará del siguiente modo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre, por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301 de 31 de diciembre de 2014):

-Facturas con formato electrónico: se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), al cual se accede mediante la dirección web: <https://face.gob.es/es/> En dichas facturas deberán constar los siguientes códigos DIR que figuran en la cláusula 6.3 de este pliego.

-Facturas sin formato electrónico: se presentarán en el registro del Ente Público (dirección y teléfono en la cláusula 6), y en ellas se deberá hacer mención expresa al órgano gestor a quien van dirigidas y la unidad tramitadora, señalados en la cláusula 6.3 del pliego

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN DE PENALIDADES

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a realizar dentro del plazo total fijado, los servicios objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas, ajustándose a las prescripciones del mismo para su ejecución y cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación o demora en la ejecución, se seguirá el régimen previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, con la imposición de las penalidades que en los mismos se establecen.

20. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Ente Público, la totalidad del objeto. Su constatación exigirá por parte del organismo un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, previos los trámites contemplados en el artículo 203 del RGLCAP.

El acto formal y positivo de la recepción se efectuará por parte del Ente Público dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de comprobación material de la inversión.

Dentro del plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso, y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha que tiene lugar dicha recepción, este plazo de 30 días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de facturación electrónica.

21. PLAZO DE GARANTÍA

En atención a la naturaleza y objeto del contrato, no se considera oportuno el establecimiento de plazo de garantía.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Ente Público, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contemplan posibles modificaciones previstas.

Excepcionalmente, cuando sea necesario por razones de interés público podrán introducirse modificaciones no previstas o que habiendo sido previstas no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, cuando se justifique la concurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

25. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

Asimismo, se prevé la posibilidad de subcontratación con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Ente Público, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión de la ejecución del contrato si se diese la circunstancia a la que se refiere el artículo 198.5 de la LCSP.

A efectos de suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y concordantes del RGLCSP.

Acordada la suspensión, el Ente Público abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208 de la LCSP.

27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con el deber de confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El adjudicatario se compromete a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o ceder datos, ni aún para su conservación, o documentos proporcionados por el Ente Público o copia de los mismos a terceros, para cualquier otro uso no previsto como necesario en el presente documentos, especialmente los datos de carácter personal.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de cinco años, con independencia de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

28. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El presente contrato no implica el tratamiento por el contratista de datos de carácter personal ni el acceso por el mismo a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ente Público.

29. ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I	Modelo de declaración responsable y criterios valorables en cifras o porcentajes
Anexo II	Modelo de declaración solvencia económica y financiera y técnica o profesional

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE Y CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O
PORCENTAJES

D./Dña con domicilio en
....., calley DNI número, en
nombre propio o en representación de la empresacon domicilio en
....., calleCP teléfonoy NIF
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que he quedado enterado de la licitación convocada por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, para la ejecución del contrato que tiene por objeto
..... y conozco las condiciones técnicas de ejecución y, en su caso, demás documentación que debe regir el contrato, que declaro conocer y acepto plenamente y en la representación que ostento me comprometo a asumir el cumplimiento del contrato, sin salvedad alguna.
2. Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta y que la escritura de constitución de la empresa está inscrita en el Registro Mercantil, siendo su objeto social acorde con las prestaciones del contrato.
3. Que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
4. Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
5. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
6. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Que la empresa está dada de alta en el IAE y al corriente de los pagos.
7. Que se integra la solvencia por medios externos (*marcar la casilla que corresponda*):
 - Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
 - No.
8. Que la empresa a la que representa emplea a (*marcar la casilla que corresponda*):

- Menos de 50 trabajadores.
- 50 o más trabajadores.
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

9. Que la empresa a la que representa, cumple las obligaciones vigentes en materia laboral y social.

10. Que la empresa a la que representa (*marcar la casilla que corresponda*):

- Elaborará y aplicará un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación de plan de igualdad.

11. *Marcar lo que proceda:*

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) ¹
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

O Únicamente en el caso de inscripción en el Registro de Licitadores: que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que se acompaña a esta declaración.

O Únicamente en el caso de inscripción en el Registro de Licitadores: que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público referentes a:

.....
.....
.....

¹ Se identificará en todo caso, aunque no concorra a la licitación. Su concurrencia o no se indicará expresamente.

Han sufrido alteración, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

12. *Marcar únicamente en el caso de Unión Temporal de Empresarios:*

O Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

O Que la participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:
.....

O Que todos los partícipes designan a don/doñade la empresa....., para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

13. *(Marcar únicamente para el supuesto de empresas extranjeras):*

O Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

AUTORIZACIONES *(Marcar lo que proceda)*

AUTORIZO al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a consultar y verificar los datos contenidos en el Documento Nacional de Identidad mediante el sistema tecnológico de comprobación y verificación automática. La presente autorización para la consulta y verificación no será necesaria si se aporta al expediente copia del DNI.

AUTORIZO al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(marcar lo que autoriza)*

O A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.

O Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.

O A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Esta autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados, pudiendo ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al órgano competente.

Asimismo, me obligo a tomar a su cargo la ejecución del contrato más arriba mencionado, por un precio de: ____ euros sin IVA, al que le corresponden ____ euros IVA, por lo que la oferta asciende a ____ euros con IVA.

(En caso de Lotes, especificar el precio para cada lote)

Lote nº	Precio, IVA excluido Importe IVA Precio total, IVA incluido
Lote nº	Precio, IVA excluido Importe IVA Precio total, IVA incluido
Lote nº	Precio, IVA excluido Importe IVA Precio total, IVA incluido

Todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que sirven de base a la presente licitación, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de la esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

En _____, a _____ de _____ de 20____
Sello de la empresa, fecha y firma autorizada

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

D/Dña....., con DNI....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa....., con CIF....., a efectos de acreditar la solvencia técnica necesaria para la contratación del servicio de .

DECLARA DE FORMA RESPONSABLE,

- Que el volumen anual de negocios del ejercicio contable _____, que se encuentra aprobado y depositado en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, es de _____ euros
- Que los principales trabajos realizados durante los TRES últimos años han sido los que se relacionan a continuación.

Año.....

objeto	destinatario	fecha inicio	plazo duración	importe ejecutado	Se acompaña certificado acreditativo (Si/no)

Año.....

objeto	destinatario	fecha inicio	plazo duración	importe ejecutado	Se acompaña certificado acreditativo (Si/no)

Año.....

objeto	destinatario	fecha inicio	plazo duración	importe ejecutado	Se acompaña certificado acreditativo (Si/no)

(*) Esta relación se acompañará de los certificados de buena ejecución requeridos en la cláusula relativa a la acreditación de la solvencia técnica.

En _____, a _____ de _____ de 20_____

Sello de la empresa, fecha y firma autorizada

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSERCIÓN DE ANUNCIOS DEL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

EXPEDIENTE N° _____

CUADRO RESUMEN

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato (marcar lo que proceda)	
<input type="checkbox"/>	Anuncio informativo del inicio del periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
<input type="checkbox"/>	Anuncio informativo del fin del periodo voluntario del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
<input type="checkbox"/>	Anuncio de información pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.
<input type="checkbox"/>	Anuncio informativo del inicio del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
<input type="checkbox"/>	Anuncio informativo del fin del periodo voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Actividades Económicas.
Licitación por lotes (marcar lo que proceda): SI <input type="checkbox"/> NO (justificación) <input type="checkbox"/>	
En caso, afirmativo, especificar lotes	

B. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Lote 1	Lote 2	Total
Importe, IVA excluido:			
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)			
Importe de las prorrogas (IVA excluido)			
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)			
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)			
TOTAL valor estimado			

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

	Lote 1	Lote 2	Total
Presupuesto base de licitación, IVA incluido:			
Tipo de IVA aplicable, importe IVA:			
Desglose del presupuesto base de licitación: -Costes directos: -Costes indirectos: -En su caso, costes salariales (con desagregación de género y categoría profesional)			
Sistema de determinación del precio:			

D. ANUALIDADES (Especificar para cada lote, en su caso)

E. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

(Marcar lo que proceda)

- Ordinaria
- Urgente
- Anticipada

F. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA (Especificar para cada lote, en su caso)

Plazo de duración del contrato:

Prórroga (marcar lo que proceda): SI No